

OBSERVATORIO DE LA DISCAPACIDAD

Coordinador de esta sección: Javier Salazar Murillo

La celebración a lo largo de 2003 del Año Europeo de las personas con discapacidad pone de relieve los logros y el camino que todavía queda por recorrer en el tratamiento de los problemas de estas personas, que constituyen la décima parte de la población de la Unión Europea. Al corresponder a cada Estado miembro de la Unión la resolución de los problemas básicos que les afectan, el principio de libre circulación de personas y la mera comparación de situaciones entre Estados con un elevado grado de integración económica conducen progresivamente a la adopción de soluciones comunes.

PEDRO MAYOR LÓPEZ

Asistencia Técnica del Programa
"Lucha contra la discriminación".
Subdirección General de Gestión del IMSERSO

La presente colaboración es la primera de dos entregas con las que se pretende aportar una visión general del problema de la discapacidad en la Unión Europea, desde un punto de vista fundamentalmente jurídico, y una visión más pormenorizada de las cuestiones que se plantean en la vida diaria de las personas con discapacidad y que pueden merecer en el futuro regulación comunitaria.

La actuación de la Comunidad Europea en las cuestiones relacionadas con la discapacidad, como en la mayor parte de las cuestiones de política social, tiene un carácter limitado y subsidiario respecto de la actuación de cada Estado de la Unión. Como señala la profesora Linda Hantrais, de la Universidad británica de Loughborough (1), la política social comunitaria está mediatizada por la centralidad de los derechos de los trabajadores fren-



te a los derechos de ciudadanía, y, en lo que se refiere a la integración social de las personas con discapacidad, el interés se basa en "argumentos humanitarios y porque su participación en un entorno regular de trabajo se considera como un activo para la Unión. Su exclusión del trabajo y de la vida social constituye una infrutilización de experiencia y talento, así como una pérdida de recursos".

El investigador neerlandés Aart Hendriks (2) destaca las reivindicaciones de las personas con discapacidad y sus organizaciones respecto de una protección jurídica contra la discriminación que padecen. Añade que estas personas "... tienen poco que esperar de las políticas sociales inspiradas

en criterios médicos, en tanto en cuanto estas políticas carecen de un enfoque basado en el respeto igualitario de los derechos humanos", y que las políticas sociales de beneficencia, aunque pueden contribuir de forma limitada a la mejora de sus condiciones de vida, pueden al mismo tiempo "consolidar las estructuras que causan y perpetúan las desventajas sociales y legales". Hace referencia al concepto de adaptación razonable, que, como "prestación o modificación de recursos, servicios o dispositivos o el cambio de prácticas para que una determinada persona pueda acceder a una actividad concreta o programa", no supone ni discriminación ni acción positiva para las personas con discapacidad.

IGUALDAD DE TRATO EN EL EMPLEO

Siendo la actuación comunitaria subsidiaria y complementaria de la de los Estados miembros, su principal campo de acción se sitúa precisamente en la lucha contra la discriminación para alcanzar una efectiva igualdad de trato. A raíz de la inclusión en el Tratado de Amsterdam de la cláusula de no discriminación, que abarca explícitamente a las personas con discapacidad, la Comunidad Europea ha elaborado una directiva sobre el establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (3). Esta norma es de obligado cumplimiento en los distintos Estados comunitarios, a los que se permite una elección de las formas y los medios de ejecución, y a quienes se señala unos plazos determinados para su introducción en cada ordenamiento nacional. A ella se añade un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación, de 2001 a 2006 (4), a desarrollar en cada Estado.

La Directiva relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación consagra normativamente en varios de sus considerandos (16, 17 y 20, entre otros) y, en la parte dispositiva, en el artículo 5, el concepto de adaptación razonable. El artículo 2 distingue entre discriminación directa e indirecta. El siguiente artículo establece su ámbito de aplicación: todas las personas, por lo que respecta tanto al sector público como al privado, en relación con: las condiciones de acceso al empleo, a la actividad por cuenta propia y al ejercicio profesional y a todos los tipos y niveles de orientación y formación profesionales; las condiciones de empleo y trabajo; la afiliación y participación en una organización de trabajadores, de empresarios o profesional. El ya citado artículo 5 fija los ajustes razonables para las personas con discapacidad, que recaen sobre los empresarios, en función de las necesidades de cada situación concreta, “salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para el empresario”. El artículo 10 obliga a los Estados miembros a regular la inversión de la carga de la prueba en los procedimientos no penales para todas las personas que se consideren per-

judicadas por la no aplicación del principio de igualdad de trato.

El plazo de transposición o de introducción en cada ordenamiento nacional de esta directiva vence el 2 de diciembre del presente año (artículo 18). No obstante, “a fin de tener en cuenta condiciones particulares, los Estados miembros podrán disponer, cuando sea necesario, de un plazo adicional de tres años a partir del 2 de diciembre de 2003, es decir, de un máximo de 6 años en total” por lo que respecta a las disposiciones sobre edad y discapacidad. Ello supone la posibilidad de una aplicación temporal diferenciada por Estados, obstáculo adicional al ya mencionado de carga excesiva para el empresario en el caso de personas con discapacidad cuando un Estado opte por el aplazamiento.

Dado que la cláusula del artículo 13 del Tratado de la Comunidad Europea está abierta a una regulación más amplia, sería deseable que la Comunidad ampliase el ámbito de protección contra todo tipo de discriminación mediante la elaboración de nuevas directivas referidas a la no discriminación en ámbitos no relacionados estrictamente con el empleo (esparcimiento y ocio, transporte...) y en los que se manifiestan otras necesidades de las personas con discapacidad.

PROGRAMAS CONTRA LA NO DISCRIMINACIÓN

El programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación, de 2001 a 2006, basado también en el artículo 13 del Tratado, aspira a establecer una estrategia global de lucha contra toda discriminación. La Comisión, en colaboración con los Estados miembros, garantiza la complementariedad de estas acciones (análisis de los factores vinculados a la discriminación, cooperación transnacional y promoción de redes europeas, sensibilización a escala europea) con las de los Fondos Estructurales, especialmente el Fondo Social Europeo y su iniciativa comunitaria Equal, y con otros organismos comunitarios. Corresponde a los Estados miembros asegurar la coherencia y la complementariedad entre las actividades del programa y las realizadas a escala nacional, regional y local.

Los juristas alemanes Theresia Degener y Horst Frehe atribuyen a un programa de acción anterior, Helios, su contribución a la mejora de la situación de las personas con discapacidad, si bien “no constituyen más que ejemplos, ya que carecen de regularidad” (5). Cabe esperar del planteamiento del actual programa de acción un mayor calado, en función de la cooperación entre distintas administraciones e instrumentos financieros.

La Estrategia Europea de Empleo, contemplada asimismo en el Tratado de Amsterdam, comienza a aplicarse antes de la entrada en vigor del Tratado. A partir de la Cumbre extraordinaria de Empleo de Luxemburgo, de noviembre de 1997, también toma en consideración el problema de la inserción laboral de las personas con discapacidad. El Plan Nacional de Acción para el Empleo del Reino de España de 2002, que concreta las directrices de la estrategia comunitaria de empleo en nuestro país para este último año, recoge en su Primer Pilar, “Empleabilidad”, una Directriz 7 referida a “Discriminación e Inclusión Social”. En ella se describen programas de empleo y formación para personas con discapacidad, de fomento de su empleo, medidas de apoyo a su contratación en empresas ordinarias y en Centros Especiales de Empleo, medidas de apoyo a su contratación...

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, que desarrolla el principio constitucional de igualdad y garantiza a los ciudadanos el acceso equiparable a prestaciones y servicios sociales en todo el territorio nacional, evitando desigualdades y discriminaciones provocados por factores territoriales, sociales o culturales, actúa como beneficiario final de los Programas Operativos “Lucha contra la discriminación” de los objetivos 1 y 3, del Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Estos Programas se configuran como políticas generales complementarias de las desarrolladas por cada Estado miembro de la Unión relativas a la inserción de colectivos con dificultades de integración en el mercado laboral, y gozan de una mayor dotación presupuestaria que las otras formas de intervención. La intervención del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Programa Operativo de Lucha contra la discriminación, está limitada a las Comunidades

Autónomas de objetivo I, con inferior renta per cápita, y se refiere a infraestructuras educativas y a desarrollo local y urbano (rehabilitación y equipamiento de zonas urbanas y mejora de los sistemas de transporte urbano).

BIBLIOGRAFÍA

(1) **Hantrais, Linda:** Social Policy in the European Union. Second Edition. MacMillan Press Limited. London, 2000. Páginas XIV, 141.

(2) **Varios autores:** Ciudadanos invisibles. Informe publicado con ocasión del Día Europeo de Personas con Discapacidad. Secretariado del Día Europeo de Personas con Discapacidad, 1995. Bruselas. Páginas 53, 58 y ss.

(3) **Directiva 2000/78/CE** del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación. (DO L 303 de 2.12.2000, p.16).

(4) **Decisión del Consejo**, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006). (DO L 303 de 2.12.2000, p.23).

(5) **Varios autores:** Ciudadanos invisibles cit. Página 105.

(6) **Concepto europeo de accesibilidad.** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas. CCPT / Marzo de 1996.

(7) **Igualdad de oportunidades de personas con minusvalía.** Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Secretaría General de Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. Madrid, 1999. Página 12.

* El autor agradece la colaboración de los Servicios de Documentación de la Representación en España de la Comisión y el Parlamento Europeos.

** La bibliografía citada se encuentra disponible en la Biblioteca del IMSERSO.

FE DE ERRATAS

En el número anterior, en la página 44, en el cuadro "Cuantías de las prestaciones de naturaleza no contributiva en 2003", en el apartado Prestación Familiar por Hijos a Cargo (PFHC), debe decir, PFHC mayor de 18 años con un 65% o más de discapacidad, con la cuantía mensual de 260,79 y PFHC mayor de 18 años con un 75% o más de discapacidad, con la cuantía mensual de 385,36.

El programa de Iniciativa Comunitaria Equal del Fondo Social Europeo se concreta en proyectos transnacionales de naturaleza experimental, relacionados también con la inserción o permanencia en el mercado de trabajo, cuyos resultados aspiran a ser transferidos a políticas generales. Está basada en la experiencia de las Iniciativas Comunitarias Adapt y Empleo (capítulos Horizon, Integra, Now y Youthstart), desarrolladas en el anterior período de programación (1995-1999). Algunos de estos proyectos abordan los problemas de inserción de personas con discapacidad. Revisten especial relevancia como antecedente los ejemplos de buenas prácticas del mencionado capítulo Horizon.

El ámbito del empleo no es el único que tiene implicaciones para las personas con discapacidad en la Unión Europea. El concepto europeo de accesibilidad, resultado de una petición formulada por la Comisión Europea en 1987 (6), y la Declaración relativa a las personas con discapacidad anexa al Tratado de Amsterdam (aproximación de legislaciones de los Estados miembros de la Unión para el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior - espacio sin fronteras interiores: libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales-) se refieren, respectivamente, a la accesibilidad universal de edificios, infraestructuras y productos de la construcción y del equipamiento y al acceso también universal de bienes, servicios y capitales y a los medios de transporte precisos para la libre circulación en la Unión.

Como hemos visto, la financiación aportada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Programa Operativo "Lucha contra la discriminación" a las regiones de objetivo I se refiere a infraestructuras educativas y a desarrollo local y urbano. La propuesta universal de accesibilidad se abre paso, pues, en las actuaciones comunitarias: el entorno ha de disponerse de modo que permita a todos desenvolverse igualmente y de la forma más independiente posible, haciendo abstracción de la edad o de que se padezca una discapacidad o no. Sólo las personas con una grave discapacidad se verían privadas del acceso a edificios, en sus vertientes de visita y de adaptabilidad (para usuarios diarios).

ACCESIBILIDAD

Los problemas de acceso no se limitan al entorno físico. Especialmente relevante es el problema de la accesibilidad de la información y la comunicación. La Comunidad Europea ha contemplado en diversos programas de nuevas tecnologías de la información y la comunicación la situación específica de las personas con discapacidad. En programas de contenido educativo o formativo (Leonardo, por ejemplo) se valora la transversalidad (incorporación en este caso de asociaciones de personas con discapacidad de uno o varios Estados europeos) para incorporar en los mismos el principio de igualdad de oportunidades.

Las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, adoptadas en resolución de la Asamblea General en la 85ª sesión plenaria de las Naciones Unidas, de 20 de diciembre de 1993, adoptan un nuevo planteamiento, el de la integración, como factor fundamental para su inserción en la sociedad actual (7).

Más compleja todavía es la resolución jurídica del problema de libre circulación de las personas con discapacidad en la Unión Europea y el acceso a productos adaptados y a prestaciones de servicios cuando aparece un elemento transnacional, al carecer la mencionada declaración de efectos vinculantes. Será preciso elaborar nuevas normas comunitarias (preferentemente directivas armonizadoras) para que los derechos previstos en el Tratado de la Comunidad Europea sean reales y efectivos para las personas con discapacidad.

La siguiente entrega descenderá a cuestiones concretas que afectan a las personas con discapacidad en la Unión Europea, al haber quedado descrito el entorno comunitario potencial de actuación.

El principio de subsidiariedad, básico en el actual estadio de construcción comunitaria, puede reclamar una regulación europea en función de la dimensión o los efectos de las actuaciones que se deban emprender en ámbitos más amplios que los actuales. No se puede desdeñar el papel a desempeñar por las asociaciones nacionales y por el Foro Europeo de las Personas con Discapacidad en este proceso para detectar las necesidades más perentorias y sensibilizar a decisores y sociedad en general.

Estudios y Publicaciones



ATENCIÓN ESCOLAR A NIÑOS ENFERMOS

Los autores, partiendo de su propia experiencia, recogen los principios de una pedagogía hospitalaria y las principales actuaciones que se están llevando a cabo en hospitales en España. Describen el papel de los diferentes agentes que intervienen en esta forma de atención escolar; explicitan el modo de llevarla a cabo y ofrecen instrumentos adecuados para que los educadores puedan responder eficazmente a las necesidades de los menores hospitalizados.

Título: "Actuaciones educativas en aulas hospitalarias".

Autor: Manuel Guillén y Ángel Mejía.

Editorial: Narcea.



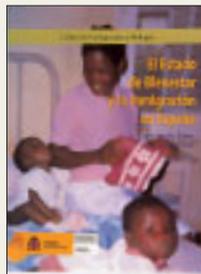
MUCOPOLISACARIDOSIS, UNA ENFERMEDAD RARA

El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, IMERSO, colabora con la Federación de Enfermedades Raras, FEDER, en la publicación de esta guía de familias sobre polisacaridosis que va a facilitar a los afectados como a las familias información adecuada y asequible. Ha sido escrita por profesionales que colaboran con el colectivo de personas que padecen esta enfermedad.

Título: "Mucopolisacaridosis -Guía de familias".

Autor: IMERSO.

Editorial: IMERSO.



INMIGRACION Y ESTADO DE BIENESTAR

El objetivo del libro es dar a conocer el papel que desempeñan en la concepción y realización de los proyectos migratorios de los inmigrantes llegados a España las representaciones que ellos tienen de nuestro "Estado de Bienestar", el uso que hacen de las prestaciones o servicios básicos de éste y el efecto que todo ello tiene sobre los procesos de su integración.

Título: "El Estado de Bienestar y la Inmigración en España".

Autor: Rosa Aparicio Gómez y Andrés Tornos.

Editorial: IMERSO.



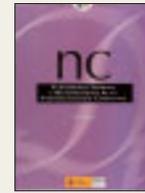
PSICOTERAPIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

Este libro se incluye dentro de la colección del "Observatorio de las Personas Mayores" y recoge una investigación sobre un programa de tratamiento destinado a esta patología. En este sentido, la Fundación INTRAS ha realizado un estudio cuyo objetivo es evaluar la eficacia de una estructura cognitivo-conductual.

Título: "Intervención psicoterapéutica en afectados de enfermedad de Alzheimer con deterioro leve".

Autor: IMERSO.

Editorial: IMERSO.



MÉTODOS Y RESULTADOS COGNITIVOS DE LA NEUROPSICOLOGÍA COGNITIVA

En este texto, la autora perfila, la disciplina denominada neuropsicología cognitiva, sus métodos y sus principales resultados. Un prólogo para una texto de estas características podría considerar cuestiones como ¿Qué es la neuropsicología cognitiva? O ¿En qué se diferencian las características distintivas de esta disciplina de las de otros acercamientos a las relaciones cerebro/conducta?

Título: "Fundamento teórico y metodológico de la neuropsicología cognitiva".

Autor: María Jesús Benedet.

Editorial: IMERSO.



LEGISLACIÓN SOBRE INMIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

Esta obra realizada por profesionales y profesores de diversas nacionalidades constituye un instrumento útil y eficaz para quienes pretenden intervenir y actuar en el estudio y práctica del derecho migratorio y la extranjería desde una perspectiva jurídica y de las ciencias sociales en general, bajo la perspectiva común de los derechos humanos y su universalidad.

Título: "Revista de Derecho Migratorio y Extranjería".

Autor: Pascual Aguero Navarro y Aurelia Álvarez Rodríguez.

Editorial: Lex Nova.

WEBS RECOMENDADAS

Portal para el refuerzo educativo

<http://www.infopitagoras.com>

La incorporación cada vez mayor de las nuevas tecnologías a la enseñanza tiene un claro exponente en "Infopitagoras". Este proyecto educativo pretende atender las necesidades de los niños con dificultades específicas de aprendizaje como facilitar a los profesores de Primaria una herramienta para la elaboración de programas personalizados basados en la escritura, el lenguaje y el cálculo.

El proyecto contiene en la actualidad con casi 650 fichas con ejercicios que inciden en problemas de aprendizaje puntuales distribuidos en tres bloques: actividades



previas (operaciones lógicas, discriminación visual y auditiva y conceptos básicos), lenguaje (lectura y escritura) y matemáticas (numeración, cálculo y problemas).

El profesorado, a través de la web y previa suscripción del centro escolar, puede com-

poner los contenidos que consideré más acordes con el nivel y las dificultades del alumno, desde ejercicios de percepción visual hasta textos para mejorar su comprensión lectora, para luego imprimirlos y repartirlos en clase.

La web dispone de una muy detallada "Demo" con los contenidos y el procedimiento de uso de Infopitagoras; la suscripción a los contenidos y servicios de la zona privada de la web dan derecho al acceso a la base de datos con las fichas en formato electrónico y guías didácticas, al asesoramiento vía correo-e de un psicopedag@, enlaces de interés y bibliografía especializada.



Guía sin barreras de Cantabria

<http://www.guiasinbarreras.com>

ASPAYM Cantabria ha desarrollado el Proyecto de la Guía de Accesibilidad sin Barreras pensando en todas aquellas personas que por una discapacidad o movilidad reducida tienen dificultades para desplazarse, viajar o disfrutar de su ocio como el resto de personas.

Guía sin barreras es una guía interactiva que facilita información sobre accesibilidad a centros de hostelería, entidades públicas y privadas, locales de ocio y cultura así como de asistencia sanitaria de buena parte de los municipios cántabros.

El usuario recibe información sobre la existencia o no de barreras arquitectónicas y urbanísticas en los centros seleccionados, clasificándolos de practicables, inaccesibles o accesibles; además cada instalación dispone de una ficha con sus datos y una fotografía en su caso, habilitándose encuestas y reportajes dirigidos a los usuarios.

La información que facilita el portal se complementa con datos básicos sobre los distintos puntos de interés turístico visitables apoyados en mapas y fotografías.



Comunidad ERESLOMAS

<http://www.ereslomas.com>

ERESLOMAS es un portal que se presenta como de participación cien por cien de personas con discapacidad. Su objetivo es ser una comunidad donde las personas con discapacidad dispongan de un lugar donde expresar sus opiniones e inquietudes, encontrar apoyo y poder entablar amistades; en la actualidad supera los 450 miembros.

El sitio web dispone de los habituales servicios gratuitos habilitados en este tipo de portales y alimentados en buena medida por sus propios miembros: chat, foros, agenda, bolsa de trabajo, temas de interés del portal clasificados, noticias por temas, juegos, punto de encuentro, encuestas, etc.

El portal tiene prevista la creación de gabinetes en línea de asesoría fiscal, psicológica y sanitaria, así como la impartición de cursos de informática gratuitos.

Como plataforma de encuentro, organización y convocatoria de actividades en "vivo", el portal es una herramienta indispensable para sus usuarios; en este sentido en poco más de seis meses se han organizado o se están organizando desde el portal tres encuentros, jornadas en las que los usuarios del portal aprovechan para estrechar lazos de amistad, misión en la que se centra el mismo.



Diputación Foral de Bizkaia

http://eskuar.bizkaia.net/cae_main.htm

Esta web facilita a las personas con discapacidad la práctica totalidad de los contenidos y servicios de la Diputación Foral de Bizkaia. La novedad de este sitio no es tanto el de web institucional con un importante paquete de información en línea, como así es, sino la posibilidad de adaptación de la página a las necesidades de los usuarios conforme a la discapacidad de los mismos.

Sujeta a la pautas marcadas por la iniciativa WAI (Web Accessibility Initiative), esta nueva página aplica en su diseño una serie de recursos que facilitan tremendamente el acceso a sus contenidos, convirtiéndola en una de las webs institucionales más avanzadas en accesibilidad:

- Navegación, agrupando las opciones para poder acceder a la información y a los servicios de una manera más cómoda.
- Teclas de atajo.
- Funciones especiales de visualización, especialmente interesantes para aquellos que ven con dificultad.
- Descargas necesarias, destacando el Acrobat Reader 5.1, que incluye un nuevo módulo para convertir archivos pdf en texto sencillo.
- Preguntas en línea.